



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIOS MÉDICOS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS Y ASISTENCIALES DE TERCER NIVEL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL HOSPITAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JAIME NIETO ZERMEÑO, CON LA ASISTENCIA DE LA DRA. MÓNICA VILLA GUILLÉN Y EL C.P. CIPRIANO SOLÍS BADILLO, DIRECTORA MÉDICA Y DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CHIAPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ISSTECH", REPRESENTADO POR EL DR. MARCO ANTONIO ORDOÑEZ JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, Y EN SU CONJUNTO DENOMINADOS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. **"EL HOSPITAL", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL DECLARA QUE:**
 - I.1 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, 1 Y 14 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y 5 FRACCIÓN X DE LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL E INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CON AUTONOMÍA DE GESTIÓN, EL CUAL TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS, COADYUVAR AL FUNCIONAMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD; REALIZAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CLÍNICAS, EPIDEMIOLÓGICAS Y EXPERIMENTALES, DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y BÁSICAS, EN LAS ÁREAS BIOMÉDICAS Y SOCIOECONÓMICAS, CON FINES DE PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE ENFERMEDADES; FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ASÍ COMO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD EN ASPECTOS PREVENTIVOS, ASISTENCIALES Y DE REHABILITACIÓN DE LA POBLACIÓN INFANTIL HASTA LA ADOLESCENCIA, DE TODO EL TERRITORIO NACIONAL.
 - I.2 EL DR. JAIME NIETO ZERMEÑO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA TRECE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ, REGISTRADO EN EL LIBRO DE REGISTROS DE NOMBRAMIENTOS, BAJO EL NÚMERO 15, A FOJA 49 VUELTA, SECCIÓN 2019, EL CATORCE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE; ASÍ COMO POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN I Y 59 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y 19 FRACCIÓN I DE LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD
 - I.3 DE ACUERDO CON SU CAPACIDAD TÉCNICA OPERATIVA INSTALADA, PUEDE PRESTAR LOS SERVICIOS A "EL ISSTECH".

Área Jurídica





I.4 PARA LOS FINES Y EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN DR. MÁRQUEZ NÚMERO 162, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06720, CIUDAD DE MÉXICO.

II. "EL ISSTECH", A TRAVÉS DEL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DECLARA QUE:

II.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO NUMERO 131, DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 1981.

II.2 TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS, PRESTAR SERVICIOS MÉDICOS ASISTENCIALES A SUS ASEGURADOS Y AFILIADOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. MARCO ANTONIO ORDOÑEZ JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, COMO LO ACREDITA CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2021, EMITIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, RUTILIO ESCANDÓN CADENAS.

II.3 CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES Y LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA CONTRATAR LA SUBROGACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE TERCER NIVEL, OBJETO DE ESTE CONVENIO.

II.4 SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE ISS810826D94.

II.5 SEÑALA PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, EL DOMICILIO UBICADO EN LIBRAMIENTO NORTE ORIENTE S/N, ENTRE DOMO ISSTECH Y BOULEVARD FIDEL VELÁZQUEZ, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, CÓDIGO POSTAL 29044.

III. "LAS PARTES", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN QUE:

III.1 EL PRESENTE CONVENIO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO Y LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

III.2 DE ACUERDO CON LAS MANIFESTACIONES ANTERIORES, ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

"EL HOSPITAL" SE OBLIGA A PRESTAR EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES A LOS MENORES AFILIADOS (PACIENTES) DE "EL ISSTECH", TODOS Y CADA UNO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS Y ASISTENCIALES QUE REQUIERAN DE ACUERDO A LA EVALUACIÓN



Dr. Márquez 162, Col. Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México
Teléfono: (52) 55 5228 9917 Ext. 9011, 2109, 2011 y 2009 www.himfg.edu.mx



2022 Ricardo Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



INICIAL DE "EL HOSPITAL", SIEMPRE Y CUANDO CORRESPONDAN A UN TERCER NIVEL DE ATENCIÓN MÉDICA Y CON PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO CONVENIDO QUE AL RESPECTO EMITA "EL ISSTECH", LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE HARÁ DE MANERA INTEGRAL, POR LO QUE, EN CASO DE QUE SE DETECTE QUE ES NECESARIO Y QUEDE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO, SE REALIZARÁN ESTUDIOS DE GABINETE Y SE BRINDARÁ LA ATENCIÓN EN UNA O MÁS ESPECIALIDADES DIVERSAS A LA INICIAL. A SU VEZ, "EL ISSTECH" SE OBLIGA A CUBRIR EL COSTO DE TODOS LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS POR "EL HOSPITAL".

ASIMISMO, ACUERDAN "LAS PARTES" QUE "EL HOSPITAL", CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR EL SERVICIO QUE SE MENCIONA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, LO HARÁ SI ESTE CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD DE CAMAS.

SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO.

PARA OTORGAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONVENIDOS A LOS PACIENTES CANALIZADOS POR "EL ISSTECH", "LAS PARTES" SE SUJETARÁN A LO SIGUIENTE:

1. "EL HOSPITAL" COMPROBARÁ LA IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE Y VERIFICARÁ QUE CUENTEN CON EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN-CANALIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE REQUIERE Y QUE "EL HOSPITAL" DEFINIRÁ EN SU EVALUACIÓN INICIAL, DICHO OFICIO SERÁ EXPEDIDO POR "EL ISSTECH" Y DEBERÁ CONTAR CON EL VISTO BUENO DE LA DIRECCIÓN MÉDICA DE "EL HOSPITAL".
2. "EL ISSTECH" SERÁ RESPONSABLE DE REMITIR A SUS PACIENTES CON EL RESPECTIVO OFICIO DE AUTORIZACIÓN-CANALIZACIÓN, ASÍ COMO SUS RESPECTIVAS RENOVACIONES; EN CASO DE OMISIÓN, "EL HOSPITAL" NO PROPORCIONARÁ EL SERVICIO SOLICITADO.
3. "EL ISSTECH" INFORMARÁ A SUS PACIENTES QUE AL INGRESAR A "EL HOSPITAL" DEBERÁN DE SUJETARSE A LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE ÉSTE, ACUDIENDO EN PRIMERA INSTANCIA AL ÁREA DE CUENTA DE ENFERMOS, UBICADO EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO FEDERICO GÓMEZ DE "EL HOSPITAL" PARA ELABORAR LA ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, LA CUAL TENDRÁN QUE PRESENTAR CADA VEZ QUE REQUIERAN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS.
4. "EL HOSPITAL" SERÁ RESPONSABLE DE INTEGRAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL EXPEDIENTE CLÍNICO DE CADA PACIENTE AL QUE SE LE DÉ LA ATENCIÓN MÉDICA, EN APEGO A LO ESTIPULADO EN LA NOM 004-SSA3-2012, DEBIENDO PROPORCIONAR A "EL ISSTECH" UNA VEZ CONCLUÍDA EN SU TOTALIDAD LA ATENCIÓN MÉDICA EN "EL HOSPITAL", UN RESUMEN CLÍNICO QUE CONTENGA: DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y EVOLUCIÓN, PARA QUE SE INTEGREN AL ARCHIVO CLÍNICO DE "EL ISSTECH".
5. "EL HOSPITAL" PROPORCIONARÁ EL SERVICIO DE URGENCIAS EN CASO DE REQUERIRLO EL PACIENTE DURANTE SU ESTANCIA EN "EL HOSPITAL", O BIEN, SIN RESTRICCIÓN ALGUNA Y EN EL MOMENTO QUE EL PACIENTE LO REQUIERA, CUANDO SE DERIVE DEL PADECIMIENTO DE

Área Jurídica





TERCER NIVEL ATENDIDO EN **"EL HOSPITAL"**; COMPROMETIÉNDOSE **"EL ISSTECH"** AL PAGO TOTAL DE LOS SERVICIOS MÉDICOS PRESTADOS POR DICHA URGENCIA.

6. **"EL ISSTECH"** NOTIFICARÁ DE INMEDIATO Y POR ESCRITO A **"EL HOSPITAL"** CUANDO UN PACIENTE DEJE DE SER SU AFILIADO, SURTIENDO EFECTOS DICHO AVISO A PARTIR DEL MOMENTO QUE **"EL HOSPITAL"** LO RECIBA, SIN TENER EFECTOS RETROACTIVOS; COMPROMETIÉNDOSE **"EL ISSTECH"** AL PAGO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS PRESTADOS CON ANTERIORIDAD A LA RECEPCIÓN DE DICHO AVISO.

TODO LO NO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE CONVENIO SERÁ TRATADO DE MANERA PARTICULAR Y DE COMO UN ACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"**.

TERCERA.- CALIDAD EN LOS SERVICIOS.

"EL HOSPITAL" PRESTARÁ LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CON LOS MÁS ALTOS ESTÁNDARES DE CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, TRATO DIGNO, AMABLE Y RESPETUOSO, POR LO QUE RESPONDERÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SEAN DIRECTAMENTE IMPUTABLES A LOS SERVICIOS.

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL ISSTECH" SE OBLIGA A PAGAR A **"EL HOSPITAL"** EL COSTO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS PROPORCIONADOS CONFORME A LOS PRECIOS SEÑALADOS EN SU CATÁLOGO DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN NIVEL K, MISMO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

COMO COMPROBACIÓN POR LOS SERVICIOS QUE SE PRESTEN EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO, **"EL HOSPITAL"** PRESENTARÁ DENTRO DE LOS PRIMEROS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES DE CADA MES A LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES DE **"EL ISSTECH"** LA FACTURA Y ESTADO DE CUENTA DEL MES ANTERIOR, EN EL QUE SE DETALLARÁN LOS SERVICIOS MÉDICOS PROPORCIONADOS A SUS BENEFICIARIOS, DEBIENDO **"EL ISSTECH"** REALIZAR EL PAGO A MÁS TARDAR 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL MISMO EN LA CAJA GENERAL DE **"EL HOSPITAL"**, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO "ARTURO MUNDET", UBICADO EN EL NÚMERO CIENTO SESENTA Y DOS DE LA CALLE DR. MÁRQUEZ, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06720, DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO, O EN SU CASO MEDIANTE DEPÓSITO O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA NUMERO 0852817269, CLABE 072180008528172690, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., O MEDIANTE EL SISTEMA DE COMPENSACIÓN DE ADEUDOS, DEBIENDO ENTREGAR AL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA EL COMPROBANTE RESPECTIVO VÍA FAX AL TELÉFONO 55-57-61-95-18, O A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS rtorres@himfg.edu.mx, nayfue@yahoo.com.mx, OBLIGÁNDOSE **"EL HOSPITAL"** A NOTIFICAR OPORTUNAMENTE A **"EL ISSTECH"** CUALQUIER CAMBIO DE CUENTA O INSTITUCIÓN BANCARIA, EN NINGÚN CASO **"EL HOSPITAL"** ACEPTARÁ NOTAS DE CARGO POR PARTE DE **"EL ISSTECH"**. SI HUBIESE QUE CORREGIR, MODIFICAR O SUSTITUIR ALGUNA DOCUMENTACIÓN SOPORTE, **"EL ISSTECH"** ESTA OBLIGADA A NOTIFICARLO POR ESCRITO PARA SU ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y AUTORIZACIÓN.



Área Jurídica





"EL HOSPITAL", SE COMPROMETE A REALIZAR LA FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS PROPORCIONADOS A LOS AFILIADOS DE "EL ISSTECH", DESGLOSADA POR PACIENTE Y POR UNIDAD MÉDICA DE PROCEDENCIA, SIEMPRE Y CUANDO "EL ISSTECH" SEÑALE EN EL OFICIO DE REFERENCIA DEL PACIENTE EL NOMBRE COMPLETO DE LA UNIDAD MÉDICA DE PROCEDENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE CUADRO:

UNIDAD MÉDICA	PERSONAL AUTORIZADO	LUGAR DE PROCEDENCIA
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "VIDA MEJOR"	DR. FERNANDO ARTEMIO CÓRDOVA CHANONA	TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
CLÍNICA HOSPITAL DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ PALENCIA	DR. ERICK DANIEL DE COSS FERNÁNDEZ	TAPACHULA, CHIAPAS

EN EL CASO DE QUE EN EL OFICIO DE REFERENCIA DEL PACIENTE NO INDIQUE DE MANERA CLARA Y PRECISA EL NOMBRE COMPLETO DE LA UNIDAD MÉDICA DE PROCEDENCIA, "EL HOSPITAL" LO CARGARÁ A LA CLÍNICA HOSPITAL DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ PALENCIA, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL HOSPITAL" Y SIN QUE EL MISMO DEBA REALIZAR ALGÚN OTRO TRÁMITE DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO PARA LA REGULARIZACIÓN DE ESTOS CASOS.

QUINTA.- INCUMPLIMIENTO DE PAGO.

EL RETRASO EN EL PAGO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS, TENDRÁ COMO CONSECUENCIA LA SUSPENSIÓN DE LOS MISMOS POR PARTE DE "EL HOSPITAL" EN EL MOMENTO QUE SE PERCIBA EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO, DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL ISSTECH", POR LO QUE SÓLO SERÁN ATENDIDOS AQUELLOS PACIENTES CUYO ESTADO DE SALUD SEA DELICADO, UNA VEZ QUE "EL ISSTECH" LIQUIDE TOTALMENTE LAS CANTIDADES DEBIDAS, "EL HOSPITAL" REANUDARÁ LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS EN LA FORMA ESTIPULADA EN ESTE CONVENIO.

SEXTA.- CATÁLOGO.

"EL HOSPITAL" PROPORCIONARÁ SU CATÁLOGO DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN NIVEL K A "EL ISSTECH", MISMO QUE DEBERÁ SUSTITUIRSE CADA VEZ QUE SUFRA MODIFICACIONES O INCREMENTOS HECHOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. ASIMISMO, EN CASO DE QUE NO SEA RECIBIDO POR CUALQUIER CAUSA UNA VEZ QUE ÉSTE SUFRA ALGUNA MODIFICACIÓN, SE SUJETARÁ AL QUE ÉSTE VIGENTE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO. "EL HOSPITAL" NOTIFICARÁ A "EL ISSTECH" CUALQUIER MODIFICACIÓN AL CATÁLOGO DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN NIVEL K CON AL MENOS QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A SU ENTRADA EN VIGOR.





SÉPTIMA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁ DE TRES AÑOS, DEL 01 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PODRÁN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, MEDIANTE AVISO POR ESCRITO CON QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN COMUNICANDO LAS CAUSAS QUE LA ORIGINARON.

NOVENA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS PROPORCIONADOS Y UNA VEZ AGOTADO EL PROCEDIMIENTO DE COBRO POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA DE **"EL HOSPITAL"**, EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ RESCINDIRSE SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE ESCRITO QUE COMUNIQUE LAS CAUSAS QUE LA ORIGINEN, NOTIFICÁNDOLO CON QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, LA RESCISIÓN NO IMPLICA LA RENUNCIA DE DERECHOS O ACCIONES. **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE PARA CUALQUIER COMPROMISO PENDIENTE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA SU CUMPLIMIENTO DE COMÚN ACUERDO Y DE BUENA FE A TRAVÉS DE SUS DIRECTORES GENERALES, EN CASO DE NO LLEGAR A UN ARREGLO SE PROCEDERÁ AL COBRO DE LOS ADEUDOS EXISTENTES POR LA VÍA LEGAL CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR ESCRITO, A VOLUNTAD DE **"LAS PARTES"** Y FIRMADO POR SUS RESPECTIVOS DIRECTORES GENERALES, EL CUAL SE AGREGARÁ COMO PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y OBLIGARÁN A SUS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

UNDÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" SE COMPROMETEN A ESTABLECER LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD TÉCNICA Y DE ORGANIZACIÓN PARA GARANTIZAR LA CONFIDENCIALIDAD E INTEGRIDAD DE LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES QUE POSEAN, CON LA FINALIDAD DE PRESERVAR EL PLENO EJERCICIO DE LOS DERECHOS TUTELADOS, DE CONFORMIDAD A LAS LEYES APLICABLES A LA MATERIA, POR LO QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE PROPORCIONARLOS A CUALQUIER PERSONA DIVERSA AL INTERESADO Y EN CASO CONTRARIO SE HARÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE DE SU INCUMPLIMIENTO SE DERIVE.

DUODÉCIMA.- JURISDICCIÓN.



Área Jurídica





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE SERÁN LOS COMPETENTES PARA CONOCER DE CUALQUIER JUICIO O RECLAMACIÓN DERIVADA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, TODA VEZ QUE NO CONTIENE CLÁUSULA ALGUNA QUE SEA CONTRARIA A LA MORAL, A LAS BUENAS COSTUMBRES O AL DERECHO, SUSCRIBIÉNDOSE EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA TRES DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

POR "EL ISSTECH"

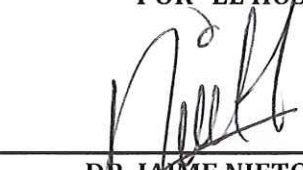


DR. MARCO ANTONIO ORDÓÑEZ JUÁREZ
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL



DR. JORDAN CASTELLANOS MEDINA
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL

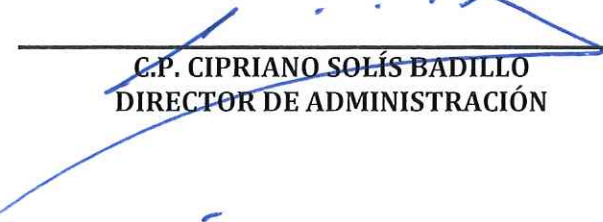
POR "EL HOSPITAL"



DR. JAIME NIETO ZERMEÑO
DIRECTOR GENERAL



DRA. MÓNICA VILLA GUILLÉN
DIRECTORA MÉDICA



C.P. CIPRIANO SOLÍS BADILLO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

Área Jurídica



LAS PRESENTE FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIOS MÉDICOS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS Y ASISTENCIALES DE TERCER NIVEL, QUE CELEBRAN EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CHIAPAS, DE FECHA 03 DE ENERO DE 2022.



Dr. Márquez 162, Col. Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México
Teléfono: (52) 55 5228 9917 Ext. 9011, 2109, 2011 y 2009 www.himfg.edu.mx



2022 Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA